

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Asunto: Notificación de respuesta.
Folio PNT: 330030524000246.
Folio interno: UT-J/0112/2024.**

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Con fundamento en los artículos sexto inciso A, fracción III, IV, VIII y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo primero y segundo fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a los H. Órganos requeridos que proporcionen la siguiente información de acuerdo con las facultades que a cada uno corresponda:

La exposición de los cuatro libros del Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California que hizo la comisión al presentar el proyecto al gobierno de la Unión que corresponde al Código Civil de 1870.

La exposición de Motivos del Código Civil de 1884

La Exposición de Motivos del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común, y para toda la Republica en Materia Federal de 1928.

Los textos publicados originalmente respectivamente del Código Civil del Distrito Federal y Territorios de la Baja California de 1870, Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884; y del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal de 1928.

La Exposición de Motivos del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de Mayo de 2000

La exposición de motivos del Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la republica en materia federal y del código de procedimientos civiles para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 25 de mayo de 2000.

Por lo antes expuesto y fundado, a ustedes, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado con el interés jurídico suficiente, solicitando la información en su versión pública.

SEGUNDO.- Hacer la entrega de la información pública señalada en el presente curso en la modalidad señalada en la Plataforma Nacional de Transparencia.”

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL)**, órgano de la Suprema Corte considerado competente, lo siguiente:

“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo del CDAACL y **se identificaron los ordenamientos citados en el siguiente cuadro**, los cuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa su clasificación en los siguientes términos:

Información solicitada como:	Información identificada	Clasificación	Modalidad de entrega
<i>Código Civil del Distrito Federal y Territorios de la Baja California de 1870</i>	<i>Código Civil del Distrito Federal y Territorios de la Baja California (publicado el 28/02/1871)</i>	Pública	Disponible en el hipervínculo: https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=L+MAeKaFQ+7k4F9Z6yudPfwTIY3/3G6Vol3KeePKoJE2fEDxjqSnH/Q7U6iq7euDNz+fh3iMJso/iSLE5hyr/Ps/ylA3Z50Ga0S1jEO-MGt6DhXtWQpopi/d3egaU+qJA
<i>Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884</i>	<i>Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California (publicado el 31/03/1884)</i>	Pública	Disponible en el hipervínculo: <a "="" href="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=S3kqmuudgFh7abj3IbW0A5kqEN5db3w0YiDpaaQNF+BO4La2N+aWHC+zMPqd/WTMb1IMh+uWq51Oo1OVskjxOzYIGJOVxQVXkTdWjf4MaM=">https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=S3kqmuudgFh7abj3IbW0A5kqEN5db3w0YiDpaaQNF+BO4La2N+aWHC+zMPqd/WTMb1IMh+uWq51Oo1OVskjxOzYIGJOVxQVXkTdWjf4MaM=
<i>Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal de 1928.</i>	<i>Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal (publicado el 26/05/1928)</i>	Pública	Disponible en el hipervínculo: <a "="" href="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=9kasjJjnGyd4TgPC-cahnJi-1OaWmNphyYcRRQD1pSeDn-miEF426NSfs8i4OKDT4j82tzXkhDuChy7WXZzvFJRarxm/vuWQVa-tEzmMPQb+kyo=">https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=9kasjJjnGyd4TgPC-cahnJi-1OaWmNphyYcRRQD1pSeDn-miEF426NSfs8i4OKDT4j82tzXkhDuChy7WXZzvFJRarxm/vuWQVa-tEzmMPQb+kyo=
<i>Exposición de Motivos del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del</i>	<i>Exposición de motivos publicada el 29/05/2000 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda La república en materia</i>	Pública	Disponible en el hipervínculo: https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativo.aspx?q=BHGCBwRG7ukiUiW/WEUu/tsRBzEHto+aHCXibMfE+u6cRfb1UCRjRI4KM0IKPLaY



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

<p><i>Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de Mayo de 2000</i></p>	<p><i>federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor</i></p>		
<p><i>Exposición de motivos del Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal y del código de procedimientos civiles para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 25 de mayo de 2000 (sic)</i></p>	<p><i>Exposición de motivos publicada el 25/05/2000 del Decreto por el que se derogan reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la república en materia del Fuero Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal</i></p>	<p>Pública</p>	<p>Disponible en el hipervínculo: https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=XiHGMGm0tf3DexUGxyTnSD7cjhDyWhqNozhQ9DR9ntKd2jDPIVj5eP1L4T4iZHmxtICuuk9GgGOOCqJy1CXpA=</p>

Ello en virtud de que dicha información, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que es de carácter público.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este CDAACL compartió los hipervínculos en los que es consultable la información.

Por otra parte, con relación a lo solicitado como: “...La exposición de los cuatro libros del Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California que hizo la comisión al presentar el proyecto al gobierno de la Unión que corresponde al Código Civil de 1870...La exposición de Motivos del Código Civil de 1884 La Exposición de Motivos del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común, y para toda la Republica en Materia Federal de 1928. ...”, hago de su conocimiento que este CDAACL **no tiene bajo su resguardo la documentación requerida, por lo que, no es parte de su acervo;** no omito mencionar que dichos ordenamientos fueron expedidos en uso de las facultades extraordinarias del **Ejecutivo**.

No obstante, en aras de garantizar el derecho humano de acceso a la información, y atendiendo a lo requerido por la persona solicitante, se le sugiere, presente su petición al órgano generador de la fuente oficial. Lo anterior, en virtud de que conforme al artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de este CDAACL, está obligada a documentar actos que derivan del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, hipótesis que en el presente caso no se actualiza.

Finalmente, le comunico que, la información que este CDAACL pone a disposición también puede ser consultada a través del portal de internet de este Alto Tribunal; en la liga: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx> ...”

Por lo anterior, y en lo que respecta la información relativa **a los documentos señalados por el CDAACL**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Ahora bien, por lo que hace a: “...la exposición de los cuatro libros del Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California que hizo la comisión al presentar el proyecto al gobierno de la Unión que corresponde al Código Civil de 1870...La exposición de Motivos del Código Civil de 1884 La Exposición de Motivos del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común, y para toda la Republica en Materia Federal de 1928...”, y considerando la respuesta por parte del CDAACL, hago de su conocimiento que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **no es competente para pronunciarse respecto de la información solicitada**, por lo que a **manera de orientación**, le sugiero presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, eligiendo como sujeto obligado al Secretaría de Gobernación y/o a la Cámara de Diputados, y, en su caso, obtenga un pronunciamiento relacionado con el tema en cuestión.

<p>Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación</p>	<p>Abraham González 50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. Teléfono: 555128-0000 ext. 37371 Horario de atención: 09:00 a 18:00 hrs. comunicacion.digital@presidencia.gob.mx</p>
<p>Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados</p>	<p>Avenida Congreso de la Unión N°.66, Edificio "E" Planta Baja ala Norte, Colonia El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza, México, D.F., C.P. 15960. Tel: 56281300, Ext: 8132, Fax: 8126, Lada sin Costo: 01800 718-4291. transparencia@diputados.gob.mx</p>

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	